Intercambio Automático de Información (AEI, por sus siglas en inglés)
Marco de Comunicación de Información sobre Criptoactivos (CARF)
Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA)

Anexo a las autocertificaciones de UBS con explicaciones adicionales de los términos del AEI / CARF / FATCA para Suiza

Por favor, tenga en cuenta que: estas definiciones se basan en los estándares y las definiciones más comunes para la aplicación general de AEI, CARF y FATCA en Suiza. No obstante, puede que las normas locales varíen. Por favor, consulte las leyes locales aplicables y cualquier guía de orientación correspondiente, con el fin de asegurarse de la aplicación de la versión vigente de cualquiera de estos términos.

Acuerdo intergubernamental (AIG) (solo relevante para la FATCA)
El término "AIG" significa un acuerdo o convenio entre Estados Unidos y un gobierno no estadounidense que regula la implementación de la FATCA en dicha jurisdicción no estadounidense. Un AIG modifica las disposiciones de la FATCA para eliminar posibles conflictos entre las legislaciones y reducir la carga administrativa.

Asesor de inversiones y Gestor de inversiones (solo relevante para la FATCA)
El término Asesor de inversiones y Gestor de inversiones (según la FATCA) significa una FFI que:

- reúne los requisitos de una FFI, únicamente, porque lleva a cabo como actividad económica una o más de las siguientes actividades u operaciones en nombre o en favor de un cliente: (i) operaciones con instrumentos financieros; (ii) gestión de carteras individuales o colectivas; o (iii) otras formas de inversión, administración o gestión de fondos o dinero en nombre de terceros; y
- no mantiene Cuentas financieras.

Autocertificación
El término Autocertificación significa una certificación realizada por parte del Titular de la cuenta, el Usuario o la Persona que ejerce el control, que proporciona su estatus bajo el AEI, CARF y la FATCA, así como cualquier otra información que razonablemente pueda ser solicitada por UBS para cumplir sus obligaciones respecto al AEI, CARF y la FATCA, tales como si el Titular de la cuenta / Usuario es residente fiscal en una Jurisdicción sujeta a la obligación de informar (según el AEI y /o CARF)) o en Estados Unidos (según la FATCA) y, en el caso de una entidad, su clasificación según el AEI, CARF o la FATCA.

Banco central / Banco central extranjero
Los términos Banco central (según el AEI y CARF) o Banco central extranjero (según la FATCA) significan una institución que es por ley o resolución gubernamental la máxima autoridad, distinta del propio gobierno de la jurisdicción (según la FATCA: jurisdicción no estadounidense solamente), que emite instrumentos destinados a circular como moneda. Dicha institución puede incluir una agencia gubernamental que sea independiente del gobierno de la jurisdicción, tanto si es propiedad, o no, total o parcialmente de la jurisdicción.

Beneficiario efectivo (según la normativa suiza de verificación de la identidad de clientes ("know your customer" - KYC) / prevención del blanqueo de capitales)
El Beneficiario efectivo suele ser la persona física / sociedad operativa que, desde un punto de vista económico, es propietaria, en última instancia, de los activos depositados en la Institución financiera. Para las cuentas mantenidas en Suiza, las normas para la determinación e identificación de los Beneficiarios efectivos se detallan en el código de conducta bancario en relación al ejercicio de la diligencia debida (CDB). Según las normas del CDB, los Beneficiarios efectivos deben identificarse en los Formularios A, K, S o T.

Beneficiarios efectivos según la FATCA
Un Beneficiario efectivo según la FATCA es cualquier persona que:

a) es titular de acciones de una sociedad o de beneficios/intereses en el capital de una sociedad comanditaria; y / o
b) es titular de deuda (p. ej., bonos o préstamos) de una sociedad o una asociación (excepto intereses de deuda propiedad de Instituciones Financieras conformes con la FATCA) que superen los 50.000 USD.

Clasificación según el AEI
El término Clasificación según el AEI significa la clasificación de una entidad a efectos del AEI (p. ej., como Institución financiera, una NFE activa o una NFE pasiva).

Clasificación según el CARF
El término Clasificación CARF se refiere a la clasificación de una entidad para fines de CARF (p. ej., como Persona excluida, Entidad activa u Otra entidad).

Clasificación según la FATCA
El término Clasificación según la FATCA significa la clasificación de una entidad a efectos de la FATCA (p. ej., como FFI participante, FFI obligada a informar según un AIG, FFI considerada en cumplimiento, FFI no obligada a informar según un AIG, Beneficiario efectivo exento, NFFE activa o NFFE pasiva).

Entidad no financiera cotizada en bolsa y Entidad relacionada / NFFE cotizada en bolsa o NFFE relacionada con una Entidad cotizada en bolsa
Los términos Entidad no financiera cotizada en bolsa y Entidad relacionada con otra Entidad cotizada en bolsa (según el AEI y CARF) y NFFE cotizada en bolsa o NFFE relacionada con otra NFFE cotizada en bolsa (según la FATCA) significan una entidad que es una NFE / NFFE (solo para el AEI y la FATCA) y:

- cuyo capital se negocian regularmente en un mercado de valores oficial; o
- que es una entidad relacionada de una entidad cuyo capital se negocia periódicamente en un mercado de valores oficial.

Un Mercado de valores oficial significa un mercado bursátil oficialmente reconocido y supervisado por un organismo público competente en el mercado en que está ubicado, en el que las acciones negociadas alcanzan un valor anual superior a 1 000 000 000 dólares estadounidenses durante cada uno de los tres años naturales inmediatamente anteriores al año natural en que se esté realizando la determinación. Algunos ejemplos son el SIX Swiss Exchange y el BX Berne eXchange.

Criptoactivo relevante (solo relevante para CARF)
Son los instrumentos dentro del alcance de CARF. Por lo general un "Criptoactivo relevante" suele ser una representación digital de valor que se basa en un registro distribuido con seguridad criptográfica (por ejemplo, blockchain) para validar y asegurar transacciones.

Cuenta reportable (solo relevante para el AEI)
El término Cuenta reportable (según el AEI) significa una cuenta cuya titularidad pertenece a:

- una o más Personas sujetas a comunicación de información ; o
- una NFE pasiva o una Entidad de inversión gestionada profesionalmente residente en una Jurisdicción no participante con una o más Personas que ejercen el control que sean una Persona sujeta a comunicación de información.

Dirección de residencia
El término Dirección de residencia significa la dirección de la residencia o el domicilio permanente de una persona. En general, una dirección de un tercero autorizado ("c/o") o un apartado de correos no es una Dirección de residencia, a menos que:

- sea un apartado de correos que forme parte de una dirección junto con, p. ej., una calle, un número de puerta o un camino rural y, por tanto, identifique la residencia real de la persona; o
- existan otras circunstancias especiales, como las del personal militar.

Dirección postal
El término Dirección postal significa cualquier dirección de entrega física de comunicaciones de clientes, p. ej., cartas o extractos de cuentas.

Entidad
El término Entidad (según el AEI y la FATCA) significa una persona jurídica o una figura jurídica, como una sociedad, una asociación, un fideicomiso o una fundación. No obstante, no incluye individuos o empresas unipersonales.

Entidad activa (solo relevante para CARF)
Consulte "Otra NFE activa / Otra NFFE activa / Entidad activa".

Entidad de Inversión Gestionada Profesionalmente
El término Entidad de Inversión Gestionada Profesionalmente (según el AEI, CARF y la FATCA) significa una entidad (según la FATCA: una entidad no estadounidense) que cumple con los siguientes requisitos:

- cuyos ingresos brutos proceden principalmente de una actividad de inversión, reinversión o negociación de activos financieros o Criptoactivos relevantes; y
- cuyos activos son gestionados por otra Institución financiera (por ejemplo, banco, intermediario financiero, gestor de activos/fondos, compañía de seguros de vida, corredor/agente, fideicomisario corporativo u otro fiduciario, etc.), o que ha celebrado un acuerdo de gestión de cartera discrecional con UBS o cualquier Institución Financiera de terceros.

La determinación de si una entidad se considera una Entidad de inversión gestionada profesionalmente generalmente se realiza conforme a la legislación y los reglamentos aplicables de la jurisdicción de residencia de la entidad; podrán ser de aplicación excepciones que reflejen reglas más o menos restrictivas.

Entidad de inversión patrocinada (solo relevante para la FATCA)
El término Entidad de inversión patrocinada (según la FATCA) significa una Institución financiera extranjera que:

- es una Entidad de inversión;
- no es un intermediario calificado, sociedad de personas extranjera retenedora o un fideicomiso extranjero retenedor de conformidad con la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos; y
- tiene un Patrocinador FATCA que está autorizado a actuar en nombre de la Entidad de inversión (p. ej., un gestor de fondos, fideicomisario, director corporativo o director gerente) y que acepta llevar a cabo todas las obligaciones de diligencia debida, de retención, de comunicación de información y de otra índole exigidas por la FATCA con respecto a la Cuenta financiera de titularidad de la Entidad de inversión.

Entidades estadounidenses (solo relevante para la FATCA)
El término Entidades estadounidenses (según la FATCA) significa sociedades de personas o sociedades de capital estadounidenses, y fideicomisos estadounidenses.
Una sociedad, en general, se considera una sociedad estadounidense si está constituida en los Estados Unidos o conforme a la legislación de los Estados Unidos o de uno de los Estados que los integran. Un fideicomiso se considera un fideicomiso estadounidense si (i) existe un tribunal estadounidense, competente conforme a la normativa aplicable para dictar providencias o sentencias respecto a prácticamente todas las cuestiones relativas a la administración del fideicomiso y (ii) una o más personas estadounidenses están facultadas para ejercer el control respecto de todas las decisiones importantes del fideicomiso.

Institución financiera / Institución financiera extranjera (FI/FFI)
Los términos Institución financiera (según el AEI y CARF) o Institución financiera extranjera (según la FATCA) significan una entidad (según la FATCA: una Entidad no estadounidense) que es una:

- entidad de depósito;
- entidad de custodia;
- entidad de inversión;
- sociedad holding o centro de tesorería (solo relevante bajo FATCA para entidades ubicadas fuera de una jurisdicción con AIG); o
- compañía de seguros específica.

Por favor, consulte las directrices nacionales correspondientes y el CRS para obtener más definiciones de clasificaciones que se apliquen a Instituciones financieras. Ejemplos típicos de Instituciones financieras son bancos, fondos, intermediarios-corredores bursátiles, custodios, sociedades de fideicomiso y compañías de seguros de vida.

Entidad financiera extranjera documentada por el propietario (OdFFI) (solo relevante para la FATCA)
El término "OdFFI" (según la FATCA) significa una Entidad financiera extranjera que:

- es una Entidad financiera extranjera exclusivamente por ser una Entidad de inversión;
- no es propiedad de, ni pertenece a un grupo extenso de sociedades afiliadas con ninguna FFI que sea a su vez una entidad de deposito, entidad de custodia o compañía de seguros específica;
- no mantiene una cuenta financiera para ninguna Institución financiera extranjera no participante;
- facilita al agente de retención (p. ej., UBS) documentación para su identificación como una OdFFI, una Declaración de información de los propietarios y documentación válida correspondiente a cada una de las personas identificadas en la Declaración de información de los propietarios;
- cuenta con un agente de retención (p. ej., UBS), que accedió a comunicar al IRS, directa o indirectamente a través de sus autoridades fiscales nacionales, toda la información relevante con respecto a cada Persona estadounidense especificada incluida en la Declaración de información de los propietarios (salvo ciertas excepciones para propietarios indirectos).

Entidad financiera extranjera no participante (solo relevante para la FATCA)
El término Entidad financiera extranjera no participante (según la FATCA) significa cualquier Entidad financiera extranjera que no sea una:

- FFI participante;
- FFI obligada a informar con Modelo 1;
- FFI obligada a informar con Modelo 2;
- FFI considerada conforme;
- FFI documentada por el propietario;
- FFI no obligada a informar según un AIG; o
- Beneficiario efectivo exento.

Institución financiera obligada a informar (solo relevante para la AEI)
El término Institución financiera obligada a informar (según el AEI) significa una Institución financiera que reside en una jurisdicción que ha implementado el AEI bajo la legislación local y está sujeta a las obligaciones de diligencia debida y comunicación de información pertinentes.

Instituciones financieras extranjeras (FFI) certificadas consideradas cumplidoras (solo relevante para la FATCA)
El término Entidades financieras extranjeras (FFI) certificadas consideradas cumplidoras (según la FATCA) significa una FFI que cumple los requisitos de dicho estatus basados en la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos.

Entidad gubernamental / Gobierno extranjero
Los términos Entidad gubernamental (según el AEI y CARF) y Gobierno extranjero (según la FATCA) significan el gobierno de una jurisdicción (según la FATCA: jurisdicción no estadounidense), toda subdivisión política de una jurisdicción (que, a fin de disipar dudas, incluye un estado, una provincia, un condado o un municipio) o todo ente u órgano institucional cuya titularidad plena corresponde a una jurisdicción o a una o varias de las ya citadas entidades. Esta categoría comprende partes integrantes, entidades controladas y subdivisiones políticas de una jurisdicción.

Entidad no financiera activa (NFE activa) / Entidad extranjera no financiera activa (NFFE activa) (solo relevante para el AEI y la FATCA)
Los términos NFE activa (según el AEI) y NFFE activa (según la FATCA) significan una NFE / NFFE que cumple los requisitos para ser clasificada como:

- Entidad no financiera cotizada en bolsa y Entidad relacionada (según el AEI) / NFFE cotizada en bolsa y NFFE relacionada con una entidad cotizada en bolsa (según la FATCA);
- Entidad gubernamental (según el AEI) / Gobierno extranjero (según la FATCA);
- Banco central (según el AEI) / Banco central extranjero (según la FATCA);
- Organización internacional (según el AEI y la FATCA); o
- Otra NFE activa (según el AEI) / Otra NFFE activa (según la FATCA).

Entidad no financiera (NFE) / Entidad extranjera no financiera (NFFE) (solo relevante para el AEI y la FATCA)
Los términos NFE (según el AEI) o NFFE (según la FATCA) significan una entidad (según la FATCA: una Entidad no estadounidense) que no es una Institución financiera / Institución financiera extranjera.

Entidad no financiera pasiva (NFE pasiva) / Entidad extranjera no financiera pasiva (NFFE pasiva)
Los términos NFE pasiva (según el AEI) y NFFE pasiva (según la FATCA) significan una NFE / NFFE que no es una NFE activa / NFFE activa.

Estándar Común de Comunicación de Información de la OCDE ("CRS")
El CRS recoge el estándar de comunicación de información y diligencia debida en el que se basa el Estándar de la OCDE para el Intercambio Automático de Información (AEI) de cuentas financieras. Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones, cada jurisdicción que participe en el AEI tiene la obligación de trasladar los requisitos del CRS a la legislación nacional.

FFI no obligada a comunicar información según un AIG (relevante solo para la FATCA)
El término FFI no obligada a comunicar información según un AIG (bajo la FATCA) significa una entidad en una jurisdicción AIG que:

- está definida en el Anexo II del AIG celebrado entre dicha jurisdicción y Estados Unidos como una FFI no obligada a comunicar información; o
- de otro modo, reúna los requisitos como una FFI considerada cumplidora o como un Beneficiario efectivo exento, en virtud de las normativa aplicable del Tesoro de los Estado Unidos.

Fideicomiso documentado por el fiduciario (solo relevante para la FATCA)
El término Fideicomiso documentado por el fiduciario (según la FATCA) significa un fideicomiso que:

- es una Institución financiera extranjera;
- está constituido según las leyes de una jurisdicción con AIG (siempre que dicho estatus esté contemplado en el Anexo II del AIG de dicha jurisdicción); y
- tiene un fiduciario que es una Institución financiera estadounidense obligada a informar, una FFI participante, una FFI de modelo 1 obligada a informar o una FFI de modelo 2 obligada a informar y comunique toda la información requerida de conformidad con el AIG con respecto a todas las cuentas estadounidenses sujetas a comunicación de información del fideicomiso.

Gestionada profesionalmente
Se considera que una entidad está Gestionada profesionalmente si otra Institución financiera lleva a cabo, bien directamente o a través de otro proveedor de servicios, cualquiera de las siguientes actividades u operaciones en nombre de la entidad gestionada: (i) transacciones con instrumentos financieros; (ii) gestión de carteras individuales o colectivas; o (iii) otras formas de inversión, administración o gestión de fondos, dinero, activos financieros o Criptoactivos relevantes. Sin embargo, una entidad no se considerará Gestionada profesionalmente si la Institución financiera gestora no tiene autoridad discrecional para gestionar los activos de la entidad (en parte o en su totalidad). Cuando una entidad es gestionada tanto por Instituciones financieras y como por otras personas, se considera que la entidad está Gestionada profesionalmente.

Ingresos pasivos
Con sujeción a determinadas limitaciones basadas en operaciones comerciales (p. ej., para agentes bursátiles o intermediarios), en general, se consideraría que los ingresos pasivos incluyen la porción de ingresos brutos que consiste en:

- dividendos (incluidos ingresos equivalentes a dividendos);
- intereses (incluidos ingresos equivalentes a intereses);
- alquileres y cánones (o regalías);
- anualidades;
- la diferencia positiva entre las ganancias y las pérdidas derivadas de la enajenación o reembolso de Activos financieros que generan los ingresos pasivos descritos anteriormente o de Critptoactivos relevantes;
- la diferencia positiva entre las ganancias y las pérdidas derivadas de las operaciones (incluidos futuros, contratos a plazo, opciones y transacciones similares) con Activos financieros o Critptoactivos relevantes;
- ingresos derivados de Criptoactivos relevantes;
- la diferencia positiva entre las ganancias y las pérdidas cambiarias en divisas extranjeras;
- los ingresos netos procedentes de permutas financieras; o
- cuantías percibidas por razón de Contratos de seguros con valor en efectivo.

Intercambio Automático de Información ("AEI", por sus siglas en inglés)
El régimen del AEI, basado en el Estándar Común de Comunicación de Información de la OCDE, exige a las Instituciones financieras obligadas a comunicar información (RFI, por sus siglas en inglés) que comuniquen anualmente a sus autoridades fiscales nacionales cierta información relativa a todas las cuentas que mantienen y que hayan sido identificadas como Cuentas reportables, como resultado de la aplicación de los procedimientos de diligencia debida correspondientes. Las autoridades fiscales nacionales transmitirán entonces la información a las autoridades fiscales de la jurisdicción en que resida la Persona sujeta a comunicación de información a efectos fiscales.

Intermediario
Un Intermediario significa una persona que actúa como un agente, custodio, corredor bursátil, representante, signatario, Asesor de inversiones o con una función similar en interés o por cuenta de otra persona.

Jurisdicción no participante (solo relevante para el AEI)
Desde la perspectiva de una jurisdicción que ha implementado el AEI, el término Jurisdicción no participante (según el AEI) significa otra jurisdicción que no sea una Jurisdicción participante.

Jurisdicción participante (solo relevante para el AEI)
El término Jurisdicción participante significa otra jurisdicción con la que la jurisdicción de la Institución financiera tiene un acuerdo AEI en vigor. La lista de las Jurisdicciones participantes desde la perspectiva de Suiza está disponible en ubs.com/aei-ch.

Jurisdicción sujeta a la obligación de comunicar información (solo relevante para el AEI y CARF)
El término Jurisdicción sujeta a la obligación de comunicar información significa otra jurisdicción con la que la jurisdicción de la Institución financiera tiene un acuerdo AEI y/o CARF en vigor, en virtud del cual hay una obligación de proporcionar información sobre Cuentas financieras y/o transacciones con Criptoactivos relevantes de forma automática. La lista de las jurisdicciones sujetas a la obligación de comunicar información desde la perspectiva de Suiza está disponible en ubs.com/aei-ch.

Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras ("FATCA")
El término FATCA significa Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras. Las disposiciones de la FATCA se promulgaron en la legislación estadounidense como parte de la Ley de incentivos a la contratación para la restauración del empleo (HIRE, por sus siglas en inglés) el 18 de marzo de 2010. De conformidad con la FATCA, las Instituciones financieras extranjeras tienen la obligación de identificar las cuentas estadounidenses e informar sobre ellas, directa o indirectamente, a través de sus autoridades fiscales nacionales, a la Administración Tributaria Estadounidense (IRS, por sus siglas en inglés). Aquellas Instituciones financieras extranjeras y sus clientes que no cumplan los requisitos que establece la FATCA están sujetos a una retención del 30 % sobre pagos derivados de valores estadounidenses.

Marco de Comunicación de Información sobre Criptoactivos (CARF)
El régimen CARF de la OCDE requiere que los Proveedores de servicios de criptoactivos obligado a comunicar información (RCASPs, por sus siglas en inglés) apliquen procedimientos de diligencia debida para identificar a los Usuarios y Personas que ejercen el control que sean residentes en una Jurisdicción sujeta a la obligación de comunicar información bajo CARF. Con respecto a cualquiera de estas personas, los RCASPs deben proporcionar anualmente a sus autoridades fiscales nacionales cierta información sobre sus transacciones y transferencias de Criptoactivos que entren dentro del alcance de CARF. Las autoridades fiscales nacionales, a su vez, intercambiarán esta información con las autoridades fiscales de la jurisdicción en la que se considere que el Usuario sujeto a comunicación de información es residente fiscal.

Número de Identificación Global de Intermediario ("GIIN" por sus siglas en inglés) (solo relevante para la FATCA)
El término GIIN significa el número de identificación que el IRS asigna, entre otras, a Entidades con los siguientes estatus, según la FATCA, en el momento de registrarse en el IRS a efectos de la FATCA:

- FFI participante;
- FFI obligada a informar con Modelo 1;
- FFI obligada a informar con Modelo 2;
- FFI registrada considerada conforme;
- Entidad de inversión patrocinada y empresa extranjera controlada (a partir del 1 de enero de 2017, mientras que los requisitos pueden variar en función de la ubicación de la entidad);
- Patrocinador FATCA; y
- Fideicomisario de un Fideicomiso Documentado por el Fideicomisario.

Número de Identificación Fiscal (NIF)
El término "NIF" significa Número de Identificación Fiscal (Tax Identification Number) o un equivalente funcional ante la ausencia de un NIF. El NIF es una combinación única de letras y/o números asignado por una jurisdicción a una persona física o una entidad y que se utiliza para identificar a dicha persona o entidad a efectos de administrar las leyes fiscales de la jurisdicción. Algunas jurisdicciones no emiten NIF. No obstante, estas jurisdicciones a menudo utilizan algún otro número de alta integridad con un nivel de identificación equivalente (un "equivalente funcional"). Ejemplos de ese tipo de número son, en el caso de las personas físicas, el número de la seguridad social/póliza de seguro, un código de servicio/número de identificación de ciudadano/personal y un número de registro de residentes. En el portal de Intercambio Automático de Información de la OCDE figura información relativa a los NIFs en diferentes jurisdicciones: oecd.org.

Organización internacional
El término Organización internacional (según el AEI, CARF y la FATCA) significa toda Organización internacional o todo ente u órgano institucional de plena titularidad de dicha organización. Esta categoría engloba toda organización intergubernamental (incluida una organización supranacional) que: (1) se compone principalmente de gobiernos (según la FATCA: gobiernos no estadounidenses); (2) ha concluido un acuerdo de sede o un acuerdo fundamentalmente similar con la jurisdicción; y (3) cuyos ingresos no redundan en beneficio de particulares.

Organización sin ánimo de lucro
El término Organización sin ánimo de lucro (según el AEI, CARF y la FATCA) significa una entidad que cumple con todos los siguientes requisitos:

- no es una Institución financiera;
- está establecida y opera en su jurisdicción de residencia exclusivamente con fines religiosos, caritativos, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o está establecida y opera en su jurisdicción de residencia y es una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, organización civil o una organización dedicada exclusivamente al fomento del bienestar social;
- está exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;
- carece de accionistas o miembros que tengan un interés propio o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;
- la legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la entidad o la documentación de constitución de la entidad no permiten que ningún ingreso o activo de la entidad se distribuya a o se utilice en beneficio de un particular o una Entidad que no sea de beneficencia, salvo que se utilice para llevar a cabo las actividades de beneficencia de la entidad o como pago de una compensación razonable por servicios prestados, o como pago que represente el valor de mercado razonable de bienes que la entidad haya comprado; y
- la legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la entidad o los documentos de constitución de la entidad

requieren que, en el momento de la liquidación o disolución de la entidad, todos sus activos se distribuyan a una Entidad gubernamental u otra Organización sin ánimo de lucro, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la entidad o a cualquier subdivisión de éste.

Otra entidad (solo relevante para CARF)
El término "Otra entidad" se refiere a una entidad que no sea una Entidad activa o una Persona excluida bajo CARF.

Otra NFE activa / Otra NFFE activa

Los términos Otra NFE activa (según el AEI), Otra NFFE activa (según la FATCA) y Entidad activa (según el CARF) aluden a una NFE / NFFE / entidad que cumple alguno de los siguientes criterios:

- menos del 50% de los ingresos brutos de la entidad correspondientes al año natural precedente u otro periodo de porte apropiado son Ingresos pasivos, y menos del 50% de los activos mantenidos por la entidad durante el año natural anterior, u otro periodo de reporte adecuado, son activos que generan o se mantienen para generar Ingresos pasivos;
- la entidad aún no está operando un negocio y no tiene historial previo de operación, pero está invirtiendo capital en activos con la intención de operar un negocio distinto al de una Institución financiera; no obstante, la entidad no calificará para esta excepción 24 meses después de la fecha de su constitución inicial;
- la entidad no ha actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y está en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
- la entidad se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de cualquier Entidad Relacionada referida se dediquen primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
- la entidad es una NFFE exceptuada, según la descripción del término que figura en la normativa aplicable del Tesoro de los Estado Unidos (solo según la FATCA).

Patrocinador de FATCA
El término Patrocinador FATCA (según la FATCA) significa una entidad que:

- está autorizada a actuar en nombre de una Entidad de inversión patrocinada o un Vehículo de inversión con un reducido número de inversores patrocinado (p. ej., un gestor de fondos, un fiduciario, un consejero o un socio gerente); y
- ha accedido a llevar a cabo todas las obligaciones de diligencia debida, de retención, de comunicación de información y de otra índole exigidas por la FATCA con respecto a la Cuenta financiera que mantiene la Entidad de inversión patrocinada o el Vehículo de inversión patrocinado con un número reducido de inversores.

Con respecto a un Vehículo de inversión patrocinado con un número reducido de inversores, el Patrocinador debe estar clasificado, según la FATCA, como una Institución financiera estadounidense obligada a comunicar información, una FFI participante, una FFI del modelo 1 obligada a comunicar información o una FFI del modelo 2 obligada a comunicar información.

Persona excluida (solo relevante para CARF)
El término Persona excluida se refiere a una entidad con una de las siguientes clasificaciones de CARF:

- Entidad cotizada en bolsa;
- Entidad relacionada de una entidad cotizada en bolsa;
- Entidad gubernamental;
- Banco central;
- Organización internacional; o
- Institución financiera que no sea una Entidad de inversión gestionada profesionalmente

Persona estadounidense específica (solo relevante para la FATCA)
El término Persona estadounidense específica (según la FATCA) significa cualquier Persona estadounidense (Entidad estadounidense y personas física estadounidenses), excepto ciertas Entidades excluidas de la definición, según un AIG aplicable o según la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos. Una persona física se considera una Persona estadounidense si:

- es un/a ciudadano/a estadounidense (incluida la doble ciudadanía o múltiple);
- posee un permiso de residencia y/o trabajo *(green card)* (independientemente de su fecha de caducidad);
- cumple el Test de presencia sustancial (esto es, presencia física en Estados Unidos al menos 31 días durante el año natural en curso y 183 días en total durante el año natural en curso y los dos años anteriores. Para cumplir el requisito de los 183 días, se deben contar:
  (i) todos los días de presencia en el año natural en curso,
  (ii) un tercio de los días de presencia en el primer año inmediatamente anterior, y (iii) un sexto de los días de presencia en el segundo año inmediatamente anterior); o
- es residente estadounidense por cualquier otra razón (p. ej., ser un cónyuge no estadounidense que presenta una declaración de la renta estadounidense conjunta con un cónyuge estadounidense o renunciar a la ciudadanía estadounidense o a la residencia permanente a largo plazo en los Estados Unidos).

Persona estadounidense que ejerce el control (solo relevante para la FATCA)
El término Persona estadounidense que ejerce el control significa una Persona que ejerce el control que es una Persona estadounidense específica.

Persona que ejerce el control
El término Personas que ejercen el control (según el AEI, CARF y la FATCA) significa las personas físicas que ejercen control sobre una entidad. Para las cuentas mantenidas en Suiza, la definición de Persona que ejerce el control está completamente alineada con la definición de Beneficiarios efectivos según las normativa KYC y contra el blanqueo de capitales suizas. Por lo tanto, el término Personas que ejercen el control, en general se refiere a cualquier persona física identificada en los Formularios A, K, S o T.

Persona sujeta a comunicación de información (solo relevante para el AEI y CARF)
El término Persona sujeta a comunicación de información significa una persona física o una entidad que, a efectos del AEI y CARF, es residente en una Jurisdicción sujeta a la obligación de comunicar información que no sea una entidad con una de las siguientes clasificaciones bajo el AEI/CARF (que son Personas excluidas según CARF):

- Entidad cotizada en bolsa
- Entidad relacionada a una entidad cotizada en bolsa;
- Entidad gubernamental;
- Banco central;
- Organización internacional; o
- Institución financiera (para CARF con la excepción de las Entidades de inversión gestionadas profesionalmente).

Plan de jubilación exento (solo relevante para la FATCA)
El término Plan de jubilación exento (según la FATCA) significa una entidad que cumple los requisitos de cualquiera de las siguientes subcategorías, según se definen en un AIG vigente o en las normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos:

- fondo de jubilación constituido en un país con el que Estados Unidos tiene un convenio para evitar la doble imposición *(Treaty-Qualified Retirement Fund)*;
- fondo de jubilación del tipo *Broad Participation*;
- fondo de jubilación del tipo *Narrow Participation*;
- fondo de pensiones de un Beneficiario efectivo exento *(Pension Fund of an Exempt Beneficial Owner)*; o
- entidad de inversión propiedad al 100 % de Beneficiarios efectivos exentos *(Entity Wholly Owned by Exempt Beneficial Owners)*.

Proveedor de servicios de Criptoactivos obligado a comunicar información (RCASP) (solo relevante para CARF)
El término Proveedor de servicios de Criptoactivos obligado a comunicar información se refiere a un individuo o una entidad que, como parte de su negocio, proporciona un servicio que facilita transacciones de intercambio para o en nombre de clientes. Esto incluye actuar como contraparte o intermediario en dichas transacciones de intercambio, o poniendo a disposición una plataforma de trading.

Residencia fiscal
La determinación de la Residencia fiscal de una persona se basa en la legislación fiscal de las jurisdicciones pertinentes. Las leyes fiscales nacionales de las jurisdicciones pertinentes establecen las condiciones por las que una entidad deberá tratarse como residente fiscal y, por consiguiente, estar plenamente sujeta a obligaciones tributarias. Con carácter general, una entidad deberá ser tratada como residente fiscal en cualquier jurisdicción en la que esté sujeta a tributación debido a su domicilio, residencia, lugar de gestión o constitución u otros criterios similares, y no solo de fuentes de esa jurisdicción. Las entidades con dos residencias **no** podrán basarse en normas de "desempate" descritas en convenios para evitar la doble imposición (en su caso) para resolver casos de doble residencia a la hora de determinar su residencia a efectos fiscales para AEI y CARF. En su lugar, dichas entidades con doble residencia deben certificar su Residencia fiscal en todas las jurisdicciones donde son residentes fiscales de acuerdo con las leyes fiscales nacionales.

Según el AEI, se aplican normas especiales a:

- las entidades consideradas fiscalmente transparentes (por ejemplo, asociaciones, sociedades comanditarias y arreglos legales similares) que no tienen una residencia a efectos fiscales se consideran residentes a efectos de AEI y CARF en la jurisdicción en la que se encuentra su lugar de gestión efectiva o su oficina principal;
- los fideicomisos, generalmente se consideran residentes a efectos de AEI y CARF en la jurisdicción de Residencia fiscal de cada uno de sus fideicomisarios, a menos que dichos fideicomisos sean residentes fiscales según las leyes de cualquier jurisdicción; y
- las sucursales, se consideran residentes a efectos de AEI y CARF en la jurisdicción de Residencia fiscal de la entidad matriz de la cual son una sucursal

Sucursal
El término Sucursal (según el AEI, CARF y la FATCA) significa una unidad, negocio u oficina de una Entidad que tenga la consideración de Sucursal en virtud del régimen regulatorio de una jurisdicción, o que se rige por la normativa interna de una jurisdicción en cuanto entidad independiente de otras oficinas, unidades o sucursales de la citada Entidad.

Titular de la cuenta (sólo relevante para AEI y la FATCA)
Titular de la cuenta significa la persona que figura o se identifica como titular de una cuenta. Una persona (que no sea una Institución Financiera) que mantenga una cuenta en beneficio o por cuenta de otra persona en calidad de representante, custodio, agente designado, signatario, asesor de inversiones, intermediario o tutor legal, no serán consideradas como el Titular de la cuenta. En su lugar, esa otra persona será el Titular de la cuenta según AEI. La definición de Titular de la cuenta bajo AEI es la misma que bajo FATCA.

Valores estadounidenses (solo relevante para la FATCA)
En general, el término Valores estadounidenses (según la FATCA) significa participaciones en de capital en empresas estadounidenses, bonos y fondos de inversión de emisores estadounidenses. Un fondo de inversión no estadounidense (p. ej., una SICAV de Luxemburgo), en general, no se considera un valor estadounidense según la FATCA.

Usuario (solo relevante para CARF)
El término Usuario se refiere a una persona física o entidad que es cliente a efectos de realizar transacciones con Criptoactivos relevantes. Una persona física o entidad, distinta de una Institución financiera o un Proveedor de servicios de Criptoactivos obligado a comunicar información (RCASP), que actúe como Usuario en beneficio o por cuenta de otra persona o entidad como agente, custodio, representante, signatario, asesor de inversiones o intermediario, no tendrá la consideración de Usuario. En su lugar, dicho otro individuo o entidad se considera el Usuario.

Usuario sujeto a comunicación de información (pertinente al CARF solamente)
El término Usuario sujeto a comunicación de información se refiere a un Usuario que es una Persona sujeta a comunicación de información.

Vehículo de inversión colectiva (solo relevante para la FATCA)
El término Vehículo de inversión colectiva (según la FATCA) significa una Entidad de inversión que:

- esté establecido en una jurisdicción con un AIG;
- esté regulada como Vehículo de inversión colectiva; y
- todos los intereses (incluidos intereses de deuda superiores a 50 000 dólares estadounidenses) que sean mantenidos por o a través de uno o más Beneficiarios efectivos exentos, NFFE activas, Personas estadounidenses que no sean Personas estadounidenses específicas o Instituciones financieras que no sean Instituciones financieras no participantes.

Vehículo de inversión colectiva patrocinado con un reducido número de inversores (solo relevante para la FATCA)
El término Vehículo de inversión patrocinado con un reducido número de inversores (según la FATCA) significa una Institución financiera extranjera que:

- es una Institución financiera extranjera exclusivamente porque es una Entidad de inversión;
- no es un Intermediario calificado, sociedad de personas extranjera retenedora o un fideicomiso extranjero retenedor de conformidad con la normativa aplicable del Tesoro de los Estados Unidos;
- tiene 20 o menos personas que son propietarias de las participaciones en la deuda y en el capital de la Entidad de inversión (sin tener en cuenta las participaciones de deuda poseídas por ciertas FFI ni las participaciones en el capital propiedad de otro Vehículo de inversión patrocinado con un reducido número de inversores que posea el 100% de las participaciones en el capital de la Entidad de inversión);
- no se ofrece como instrumento de inversión para entidades no vinculadas (criterio no aplicable en todas las jurisdicciones);
- tiene un Patrocinador FATCA con la clasificación según la FATCA de Institución financiera estadounidense obligada a informar, FFI participante, FFI de modelo 1 obligada a informar o FFI de modelo 2 obligada a informar, y que está autorizado a actuar en nombre de la Entidad de inversión (p. ej., un gestor de fondos, un fiduciario, un consejero o un socio gerente) y accedió a llevar a cabo todas las obligaciones de diligencia debida, retención fiscal, comunicación de información y de otra índole exigidas por la FATCA con respecto a la cuenta financiera mantenida por la Entidad de inversión.

© UBS 2025. El símbolo de la llave y UBS son dos de las marcas registradas y no registradas de UBS. Todos los derechos reservados.